



## CONSEJO DIRECTIVO

### ACUERDO No. 13 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCEN LAS ÁREAS DE GESTIÓN DE LA **PROYECCIÓN SOCIAL - RELACIÓN CON EL SECTOR EXTERNO-** Y SE CREA EL COMITÉ DE PROYECCIÓN SOCIAL

#### CONSIDERANDO:

- ✓ Que mediante la Ley 30 de 1992, se organizó el servicio público de la Educación Superior.
- ✓ Que la Institución Universitaria EAM, es una institución no oficial de Educación Superior, de utilidad común, con código ICFES No. 4709 y personería jurídica reconocida mediante Resolución 032 de julio 31 de 1973 expedida por la Gobernación del Departamento del Quindío.
- ✓ Que la ley 30 de 1992, define la Proyección Social como función sustantiva de la Educación Superior.
- ✓ Que dada la naturaleza y alcances de la **Proyección Social - Relación con el Sector Externo-**, se requiere de un órgano colegiado que dirija esta función sustantiva en la institución.
- ✓ Que en la institución, la proyección social se gestiona desde diferentes áreas y unidades académicas y por tanto se hace necesario conformar un **Comité de Proyección Social**, que articule las diferentes áreas de gestión.

En mérito de lo expuesto:

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** para la EAM, la proyección social expresa la relación permanente y directa que la institución mantiene con la sociedad; la misma se realiza a través de programas de interacción con los sectores productivos y actores sociales; mediante programas y actividades de diversa índole (académicas, artísticas, sociales y tecnológicas), consultorías y asesorías, educación continuada e intervenciones de servicio social a la comunidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** A continuación se definen las áreas de gestión de la **Proyección Social - Relación con el Sector Externo-** reconocidas en la institución:



Área de Gestión	Responsable
Fomento del emprendimiento y la innovación	Coordinación CDEAM
Escuela de Padres	Coordinación PAI
Educación Continuada	Dirección de Mercadeo
Prácticas Empresariales	Coordinación de Prácticas empresariales
La EAM en tu colegio	Dirección de Mercadeo
Programas especiales	Decanos de facultad
EAM, socialmente responsable	Dirección de Bienestar

**ARTÍCULO TERCERO:** Crear el **Comité de Proyección Social** de la Institución Universitaria EAM.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Comité de Proyección Social, estará integrado por:

- ✓ El vicerrector(a) académico, quien lo presidirá
- ✓ Los decanos(as) de facultad o quien haga sus veces
- ✓ El director(a) de Bienestar institucional
- ✓ El director(a) de mercadeo
- ✓ El coordinador(a) del CDEAM
- ✓ El coordinador(a) de práctica empresarial

**ARTÍCULO QUINTO:** Son funciones del comité de **Proyección Social**, las siguientes:

- ✓ Establecer un Plan de Acción semestral en concordancia con las políticas y objetivos de la **Proyección Social - Relación con el Sector Externo-** definidos en PEI.
- ✓ Consolidar el informe de actividades del periodo académico presentado por los responsables de cada una de las áreas de gestión.
- ✓ Presentar ante el Consejo Académico un informe semestral, referente a las actividades realizadas y logros alcanzados.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y sustituye el Acuerdo No. 06 de septiembre 16 de 2019.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Armenia Quindío, a los 29 días del mes de noviembre de 2021.



**FRANCISCO JAIRO RAMÍREZ CONCHA**  
Rector - Presidente del Consejo Directivo



**WILLIAM H. MARTÍNEZ MORALES**  
Secretario General